

Proyecto de Ley N° 635/2021-CR



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO

Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE PESQUERÍA Y ACUICULTURA

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE PESQUERÍA Y ACUICULTURA

ARTÍCULO ÚNICO. - OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del Ministerio de Pesquería y Acuicultura.

Lima, 22 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 11:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2021 17:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 18:12:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 635** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

El antecedente legislativo más reciente, es el Proyecto de Ley 5779/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Ministerio de Acuicultura y Pesca, presentado por el Congresista Josepht Pérez Mimbela el 22 de julio de 2020, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado. Sin embargo, no llegó a ser dictaminado, quedando sin estudio por parte de la Comisión.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05779-20200716.pdf

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR:

Mediante la Ley N° 27779 publicada el 11 de julio de 2002 en el gobierno de Alejandro Toledo, se modificó la estructura de los ministerios existentes, por un criterio de austeridad en la administración pública, razón por la cual se estableció que, el Ministerio de Pesquería y parte del entonces Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI) pasaran a formar parte del nuevo Ministerio de la Producción (PRODUCE).

El 26 de junio de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1047, con el cual se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinando y regulando el ámbito de competencia, las funciones rectoras y específicas, y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción.

A través del Decreto Supremo 009-2017-PRODUCE, publicado en mayo de 2017, se modificó el reglamento de organización y funciones del Ministerio de la Producción bajo una nueva siguiente estructura; y es precisamente en ese punto donde incide la presente propuesta legislativa, toda vez que, respetando las competencias del Poder ejecutivo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las funciones de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, propone: que se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación del Ministerio de Pesquería y Acuicultura, por las razones que se desarrollan en la presente sustentación.

Actual estructura del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción:



Imagen extraída del Portal Institucional del Ministerio de la Producción:
<http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2009/mayo/ds018-2009-produce-anexo01.pdf>

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA POR PARTE DE LOS AGENTES.

De las reuniones sostenidas con los agentes de pesca y gremios representativos en Chimbote, como son la Sociedad Nacional de la Anchoveta – SNA, y la Asociación para la defensa de la cadena productiva pesquera de consumo humano directo -Chimbote, se ha logrado tener una apreciación directa del ámbito pesquero, y una mayor comprensión de sus principales actividades, y en las que debería recaer la supervisión y regulación de un sector especialista y de mayor cobertura técnica:

- La pesca de altura
- La pesca industrial
- La pesca artesanal de altura para consumo humano directo
- Las embarcaciones pesqueras de menor escala
- Las embarcaciones artesanales que extraen pota para consumo humano directo,
- La pesca artesanal selectiva
- Las embarcaciones con boliche
- Los bolichitos de 3 a 4 toneladas métricas.

- Buzos
- Extractores de algas.
- La acuicultura marítima y continental

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

La pesquería es uno de los sectores más importantes de nuestro país ya que genera inversión, ingreso de divisas¹, puestos de trabajo, y sobre todo es una importante fuente de alimentación; sin embargo su administración y regulación, se desarrolla a través de un “subsector” como lo es el viceministerio de pesca y acuicultura del ministerio de la producción, cuya dimensión operativa y logística no es suficiente para dar cobertura a una actividad con una problemática tan amplia y diversa y que se desarrolla en los más de tres mil kilómetros que abarca la costa peruana, en ecosistemas singulares no sólo en diversidad sino en productividad.

La organización no gubernamental OANNES² considera que: *fue un grave error haber fusionado el Ministerio de Pesquería con el Ministerio de Industria y crear el Ministerio de la Producción en la década pasada, porque esto ha motivado un retroceso a la actividad acuícola y pesquera en el país, ya que al fusionar estos dos sectores se creó un híbrido que no ha favorecido a ninguno de estos³....”*

Indican además que es necesario un proyecto de Ley de creación del Ministerio de Acuicultura y Pesca, con dos despachos: Viceministerio de Acuicultura (DVA) y Viceministerio de Pesca (DVP), así como la formulación de una nueva Ley de Pesca y de Acuicultura que sea sustentable en el tiempo por su propia dinámica.

Esta posición favorable al retorno de un Ministerio para la actividad pesquera y acuícola, se sustenta en que ambas actividades tienen desarrollos y técnicas diferenciadas, pero a su vez complementarias, ya que la acuicultura se orienta al cultivo de recursos hidrobiológicos, mientras que la pesca los captura directamente en el medio acuático. Mientras que la industria, es la actividad económica que se encarga de transformar los productos por lo que no comparte características comunes y resulta complejo gestionarlos desde un mismo ministerio.

Sumada a esta situación, existe una notoria indefinición de responsabilidades por parte de las autoridades competentes, ausencia de recursos humanos calificados, y bajo presupuesto en las entidades de los gobiernos regionales (DIREPRO), lo que crea condiciones para la ilegalidad.

En ese orden de ideas, resulta pertinente alertar al Poder ejecutivo, sobre la necesidad pública y el interés nacional de un cambio en la estructura actual del Ministerio de la Producción, y se contemple un cambio en su estructura

¹ Según el Instituto Peruano de Economía, el sector pesca aporta más de US\$ 1,000 MILLONES AL PBI, <https://www.ipe.org.pe/portal/pesca-aportara-mas-de-us-1000-millones-al-pbi/>

² ONG inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuya finalidad es principalmente dedicarse a la investigación superior sobre temas de mar y afines.

³ <http://www.oannes.org.pe/noticias/peru-consideran-un-error-haber-desaparecido-al-ministerio-de-pesqueria-en-el-peru/>

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR

La problemática actual de la pesca y la acuicultura en el Perú se resume principalmente en los siguientes aspectos:

- i) La pesca ilegal realizada por embarcaciones nacionales o extranjeras que ingresan a nuestro dominio marítimo sin autorización ⁴ para extraer ilegalmente recursos hidrobiológicos.
- ii) A pesar que un importante porcentaje de las exportaciones pesqueras y del consumo interno de recursos hidrobiológicos proviene de la pesca artesanal, la distribución del presupuesto de las entidades del gobierno, así como la producción normativa, no reflejan la importancia real de la pesca artesanal. En términos institucionales, económicos y de infraestructura, los principales problemas del sector pesca, están en la pesca artesanal.
- iii) Insuficientes inversiones en la reconstrucción y equipamiento de los desembarcaderos pesqueros artesanales, los que se encuentran en condiciones deplorables e impiden el desarrollo de la actividad.
- iv) Ausencia de una cuota pesquera artesanal para la anchoveta bajo los lineamientos de PRODUCE y del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- v) La mayor parte de los acuicultores de micro y pequeña empresa desarrollan sus actividades en condiciones precarias y ajenos a un proceso de formalización, con escaso acceso a aspectos tecnológicos y comerciales y poco articulados en las cadenas de valor.
- vi) La falta de predictibilidad reguladora y la dispersión normativa; existen disposiciones normativas superpuestas, lo que hace necesario precisar y actualizar la Ley General de Pesca, los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero (ROP), las Herramientas de Manejo Pesquero (HMP), los Derechos de Uso Territorial para la Pesca (DUTP), entre otros que permitirán el correcto desarrollo de la actividad pesquera en el marco de la Política Nacional Marítima 2019-2030 aprobado mediante Decreto Supremo 012-2019-DE publicado el 20 de diciembre de 2019⁵.
- vii) Inacción por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción lo que ha originado que las acciones de supervisión sean insuficientes y se encuentren constantemente amenazadas ya que no se efectúan con el soporte de seguridad necesario.
- viii) Necesidad de establecer sanciones más drásticas en el uso de explosivos en la pesca, ya que si bien el uso de dinamita y otros, se encuentran sancionados en el Código Penal, su práctica clandestina se sigue produciendo.

⁴ Conforme a los reportes de ocurrencia de infracciones administrativas, del total de los administrados sancionados según embarcaciones pesqueras, el 2,2% corresponde a embarcaciones de bandera extranjera, según el Ministerio de la Producción, Reporte de Ocurrencias de la DGSFS hasta abril de 2018. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-maritima-20-decreto-supremo-n-012-2019-de-1839591-1/>

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-maritima-20-decreto-supremo-n-012-2019-de-1839591-1/>

NUEVO ESTADO QUE GENERARÁ LA PROPUESTA:

La creación del Ministerio de Pesquería y Acuicultura, favorecerá el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, ya que éstas serán conducidas por un sector de especialidad, con profesionales pesqueros y acuícolas con enfoque científico, y con experiencia laboral en la gestión y administración de ambas actividades de manera sostenible, implementando políticas adecuadas para lograr la reactivación económica y el bienestar general de la población.

Asimismo, se daría atención oportuna a los problemas del Sector, haciendo viable lo siguiente:

- Un ministerio con una estructura equilibrada entre la pesca industrial y la pesca artesanal, en donde esta última deje de estar en estado de desatención.
- Intervenciones oportunas por parte de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de PRODUCE, con apoyo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) en embarcaciones que realicen pesca ilegal.
- Revisión de la reglamentación aprobada en la última década (decretos supremos emitidos por PRODUCE⁶) y emisión de una normativa actual, sobre los límites de tolerancia para la captura de juveniles de anchoveta.
- Aplicación de un régimen de sanciones estrictas que establezcan multas más elevadas para aquellos que continúen pescando anchoveta en áreas cerradas a la pesca por reporte de tallas juveniles.
- Una “cuota pesquera artesanal” en base a un porcentaje concedido por parte del nuevo Ministerio de Pesquería y Acuicultura y el Instituto del Mar del Perú⁷ (IMARPE), estimando el volumen del recurso que puede ser extraído, con la finalidad de mantener la sostenibilidad de las especies.
- Fortalecimiento de la acuicultura, que puede ser en el mar o en tierra, procurando su acceso a la tecnología, a una organización logística y al crédito, sin dejar de lado una regulación ambiental propia del ejercicio formal de la actividad.
- Una legislación para el desarrollo de la pesca y la acuicultura, articulada con los Gobiernos Regionales, favoreciendo el ordenamiento y promoción de la actividad.

⁶ DS009-2013-PRODUCE; DS 005-2015-PRODUCE; **DS 024-2016-PRODUCE**; DS 026-2016-PRODUCE; DS 017-2019-PRODUCE, entre otros.

⁷ Organismo técnico especializado de PRODUCE, cuyas funciones se orientan a la generación de conocimiento científico que le permiten al Estado Peruano para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y las aguas continentales.

- Transferencia de competencias a los gobiernos regionales, del sector pesquero artesanal, conforme a lo previsto en los literales a), b) y j)⁸, del artículo 52, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Un censo pesquero que permita registrar el universo actual de embarcaciones pesqueras, en el marco de un proceso de formalización.
- Financiamiento para la adquisición de embarcaciones con seguimiento satelital que permitan rastrear su desplazamiento y posición a fin de disuadir y prevenir su operación en áreas restringidas o fuera de temporada.
- Asegurar que existan condiciones laborales que permitan la protección, el desarrollo y el bienestar social del pescador artesanal, brindándoles beneficios sociales y herramientas técnicas para que puedan crecer de manera sostenible.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según la información de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, *en el país existen 90,000 pescadores artesanales cuya mayor concentración está en Piura, Ica, Arequipa y Áncash*.⁹

De otro lado, en el portal institucional de PRODUCE se precisa que, *de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG 2019), se estima que la población pesquera artesanal marítima y continental llegaría a los más de 93,000 empleos directos en el ámbito marítimo y continental*¹⁰. Asimismo, señalan que “los ingresos monetarios percibidos por la pesca artesanal serían el sustento económico de más de 300,000 personas a nivel nacional”.

Considerando que la norma, no demandará recursos adicionales, y que su aprobación y publicación, contribuirán a que el Poder ejecutivo evalúe la opción de reorganizar el Ministerio de la Producción en favor de los agentes de la actividades pesquera y acuícola, el resultado esperado será significativamente superior a su costo.

⁸ Artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

⁹ <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oficinageneral/noticias/item/930-pesca-artesanal-informal-caera-30>

¹⁰ <https://elperuano.pe/noticia/98894-pesca-artesanal-contribuye-con-64-de-productos-marinos-de-consumo-humano-directo>

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa al ser de carácter declarativo, busca alertar al Poder ejecutivo sobre la imperiosa necesidad de contar con un Ministerio de Pesquería y Acuicultura para administrar, regular y supervisar adecuadamente este sector productivo, por lo que no contraviene ningún artículo de la Constitución Política del Perú, y no modifica ni colisiona con normas de la legislación vigente.

RELACIÓN CON EL DECÁLOGO DE FUERZA POPULAR:

La presente iniciativa guarda relación con el numeral 10 del Decálogo de Fuerza Popular, el mismo que señala: *"El Perú es un país megadiverso cuyo futuro es sostenible creyendo en la coexistencia de la inversión y el respeto al ambiente."*

Asimismo, se encuentra alineada al numeral 1.3.2 del Pilar Estratégico 1, referido a la pesca y acuicultura, dentro del Pilar estratégico 1 correspondiente a la Reactivación Económica, Generación del Empleo, Emprendimiento y Sectores Productivos, del Plan de gobierno de Fuerza Popular denominado Plan de rescate y reconstrucción nacional:

"Asegurar la producción de los recursos pesqueros, desarrollándolos con el apoyo de investigación científica, nuevas tecnologías a implementar y un correcto análisis de los ecosistemas y cambios climáticos que se suscitan en nuestro territorio".

"Promover financiamientos de embarcaciones modernas para los pescadores por medio del Fondo de Desarrollo Pesquero (FONDEPES); y la modernización de los desembarcaderos artesanales con cámaras de frío".

Si bien la creación del Ministerio de la Pesquería y Acuicultura, no fue una propuesta recogida expresamente en el "Plan Rescate y Reconstrucción Nacional" la candidata a la presidencia por Fuerza Popular, Keiko Fujimori, durante la campaña correspondiente a la segunda vuelta presidencial, suscribió una expresión de compromiso con los pescadores artesanales del Perú, a fin de "reestablecer el Ministerio de Pesquería dentro de los primeros 100 días de la nueva gestión gubernamental" entre otros aspectos.

RELACIÓN CON LA POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa apoyará a fortalecer la infraestructura pesquera artesanal y el desarrollo de la actividad de conformidad con la regulación de las entidades competentes con mayor eficiencia, en el marco de lo previsto en la Política de Estado Número 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú; a la Política de Estado N° 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; y a la Política de Estado N° 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/10/2021 15:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2021 19:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 13:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 20:34:03-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 16:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2021 09:09:05-0500